INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL (EN FIRME) Modalidad Seguimiento

FORCAP

PERIODO AUDITADO 2011

Contraloría Municipal de Barrancabermeja
Fecha Diciembre de 2012

Contralor Municipal	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Director Técnico de Fiscalización	LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA

Equipo de auditores:

Líder de Auditoria	LUIS JAVIER SANCHEZ ALFONSO
Integrantes del equipo Auditor	LUZ MERY ROJAS ARANDA LAURA SEPULVEDA BAENA

Tabla de contenido del Informe

Página

Carta de Conclusiones

1. Alcance de la auditoría 5
2. Concepto sobre el análisis efectuado 5
3. Relación de Hallazgos 8
4. Resultados de la auditoria 9- 20
5. Resumen Hallazgos 21-22

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad de Seguimiento al Fondo Rotatorio de Capacitación - FORCAP, con el propósito de determinar el cumplimiento y la efectividad de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja el 26 de agosto de 2011, como consecuencia de la auditoría gubernamental con enfoque integral efectuada para la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

La responsabilidad del ente fisalizador, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Guía del Proceso Auditor del ente de control.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las actividades y metas desarrolladas en la ejecución del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. Alcance de la auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo como alcance, evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento pactado en la auditoria 2011; revisar y pronunciarse sobre el manual de crédito Forcap.

El Plan de Mejoramiento 2011 tuvo un total de cuarenta (40) hallazgos, de los cuales se revisaron en su totalidad y se evaluaron once (11) metas que se encontraban vencidas en el momento de la Auditoria, de las treinta y cinco (35) metas que contiene dicho Plan de Mejoramiento.

2. Concepto sobre cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión adelantada por el FORCAP en la ejecución del Plan de Mejoramiento es con observaciones como consecuencia de los siguientes hechos: De los 40 hallazgos del Plan de Mejoramiento, que contienen un total de 35 metas, once de ellas (31,4%) se encontraron vencidas al momento de la auditoria y estas son el objeto de la evaluación.

La evaluación de las mismas se realizó de acuerdo a lo estipulado por las resoluciones No. 002 de enero 4 de 2012 y la No. 231 del 26 de agosto de 2011. Específicamente en el capítulo IV “Método de evaluación de los planes de mejoramiento”.

METAS CUMPLIDAS EN UN 100%

Respecto al cumplimiento del indicador de la meta se cumplieron cuatro (4) que corresponden a treinta y seis por ciento (36%) de las metas vencidas, y a un 11,4% respecto al total de las metas del plan de mejoramiento.

METAS CUMPLIDAS EN UN 50%

En este rango únicamente se cumplieron tres (3) metas que equivalen al 27,3% de la población de metas cumplidas y a un 8,6% de la población total de las metas del plan de mejoramiento.

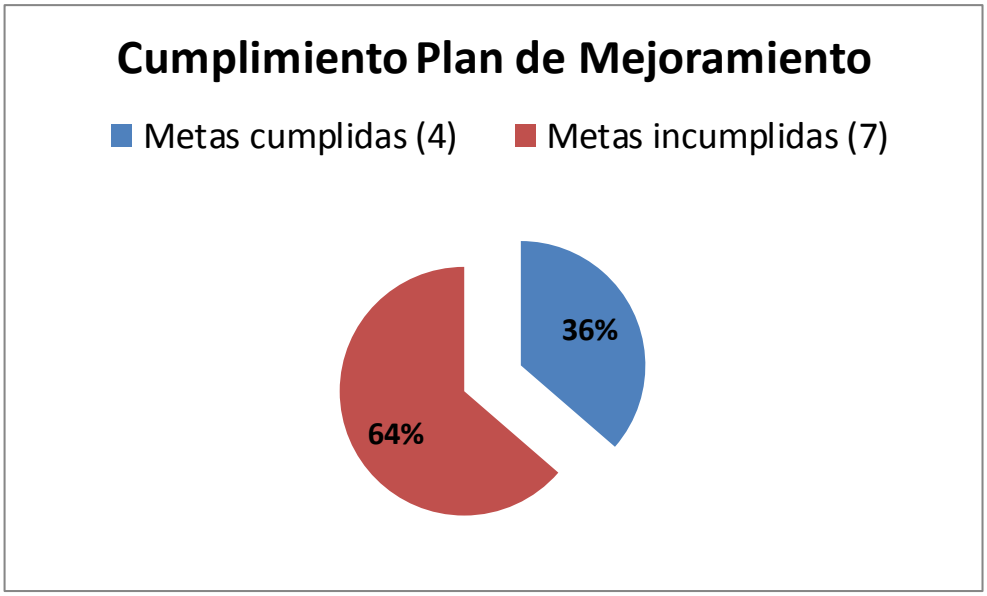
METAS INCUMPLIDAS EN UN 0%

En este rango, se ubicaron cuatro (4) metas. Estas tres corresponden al 11,4% (4/35) de la población total de las metas y al 36% (4/11) de las metas vencidas.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Del total de las metas vencidas del plan de mejoramiento que son once (11), se cumplieron cuatro (4) de estas que corresponden al treinta y seis por ciento (36%) de las metas vencidas, y equivalente a un 11,4% del total de las metas del plan de mejoramiento.

GRAFICO N° 1



Fuente: Forcap

CUADRO N° 1

Hallazgos Vencidos al momento de la Auditoria				
No.	**Número del hallazgo**	**Descripción de la meta**	**Clasificación de los presunto hallazgos**	**% de cumplimiento de las metas**
1	6	Aprobación de un manual de procedimientos y operaciones	Presunto hallazgo administrativo Sancionatorio	50%
2	62	Aprobación de un manual de procedimientos y operaciones		50%
3	65 meta 2	Aprobación de un manual de procedimientos y operaciones, modificación del manual de crédito		50%
4	28	Un documento (estudio socio económico)		100%
5	46	Elevar solicitud a la Secretaria General para que sea asignado un abogado que sea de apoyo en la asesoría y acompañamiento jurídico contractual y de recuperación de cartera		100%
6	59	Solicitar a la Secretaria General el nombramiento de profesionales.		100%
7	63	Solicitar personal idóneo a la Secretaria General		100%
8	64	Enviar a la oficina jurídica del municipio la recomendación de la acción de repetición	Presunto hallazgo administrativo Sancionatorio, por extemporaneidad de la acción.	0%

9	65 meta 4	Enviar a la oficina jurídica el soporte original del comprobante de egreso para iniciar las respectivas acciones legales y disciplinarias.	Presunto hallazgo administrativo Sancionatorio	0%
10	2	Diseñar una metodología para la evaluación, control y seguimiento	Cumplió dentro del término, No sancionatorio	0%
11	65 meta 10	Enviar soporte a la oficina jurídica para iniciar acciones legales.	Cumplió dentro del término.	0%

Fuente: Forcap

3. Relación de hallazgos

a) Hallazgos negativos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) presuntos hallazgos administrativos sancionatorios y un (1) hallazgo administrativo negativo.

No se evidenciaron por parte del equipo auditor hallazgos con alcance fiscal, disciplinario y penales.

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Los resultados de la auditoría deben obedecer a la siguiente estructura:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El FORCAP presentó a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja un Plan de mejoramiento 2011, evaluado por el equipo auditor de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones 002 de 2010 y 231 de 2011, arrojando el siguiente resultado:

CUADRO Nº 2
EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO

Niveles de cumplimiento del plan de mejoramiento	Cantidad metas incumplidas
100 % >= **Meta** >= 80%	4
80 % > **Meta** >= 50%	3
50 % > **Meta** >= 0%	7

Fuente: Contraloría Municipal

En conclusión el Plan de Mejoramiento presenta un resultado final de cumplimiento del treinta y seis por ciento (36%).

RELACION DE HALLAZGOS EVALUADOS

Las nueve (9) metas incumplidas se consolidan en cuatro (4) presuntos hallazgos administrativos sancionatorios, como quiera que existen metas comunes incumplidas, más un hallazgo administrativo.

(1) Metas de los Hallazgos No. 06, 62 y meta 2 del hallazgo 65 del plan de mejoramiento evaluado. (Se unifican por cuanto la meta propuesta es idéntica para todos los hallazgos)

Hallazgo 06. Como está estructurado el programa de créditos, el Forcap no tiene capacidad administrativa y técnica para prestar el servicio y mitigar los diferentes riesgos existentes en la gerencia de proyectos y créditos.

Hallazgo 62. En lo relacionado con el objetivo de " llevar a cero las perdidas por la mala colocación de cartera" se pudo evidenciar que si bien se actualizo el manual de crédito, no se adopto el mismo, no teniendo en cuenta el impacto en la gestión de riegos. No se reglamento el manual de funciones y procedimientos por parte de la secretaria general

Hallazgo 65, Meta 2. Falta de gestión y responsabilidad en la adopción e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos.

Meta: Aprobación de un manual de procedimiento y operaciones, Modificación del Reglamento Operativo de Crédito.

Análisis de la Acción: Metas vencidas el 31-12-2011

* El Reglamento Operativo del Forcap fue modificado el 10 de agosto de 2011, encontrándose dentro del término estipulado en el plan de mejoramiento vigente.

* El Manual de procedimiento del Forcap, tiene fecha de radicado a la Secretaria General del 01 de octubre de 2012.

Por lo anterior, el Forcap no cumplió dentro del término de la meta de la aprobación del manual de procedimiento, en atención a que fue radicado el 01 de octubre de 2012, posterior a la fecha de terminación indicada en el plan de mejoramiento.

Cumplieron la acción en un 50%, en razón al tiempo de entrega del manual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. No hubo respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Se **confirma hallazgo administrativo sancionatorio.**

(2) Meta del Hallazgo No. 28 del plan de mejoramiento evaluado. Los proyectos en que laboran los estudiantes, en contraprestación al beneficio del costo de la matrícula no están claramente delimitados para atender empresas públicas municipales o proyectos propios de las mismas, el beneficio no queda claro para quien fue si para el sector privado o público.

Meta: Solicitar a Fundesmag la elaboración de un estudio Socio económico

Análisis de la Acción: Meta con fecha vencida el 31/12/2011. El forcap entrega al equipo auditor copia de un documento denominado base de datos primer semestre de 2009 el cual relaciona de los beneficiarios lo siguiente: nombre, apellidos, cedula universidad, carrera, valor de la matrícula, lugar de trabajo social, proyecto, horas y promedio semestral. Para efectos de cumplimiento de la meta, El Forcap no le solicito dentro del término de tiempo pactado, a Fundesmag el estudio socioeconómico, por tanto se configura un presunto proceso administrativo sancionatorio.

Cumplieron la acción en un 0%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Si bien es cierto la meta es clara, para el FORCAP es más claro aún que la figura utilizada para el desarrollo de la actividad descrita en el presente hallazgo, es la de un convenio, en el cual no existen prestaciones recíprocas, pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común.

De otra parte debe advertirse que dentro de los alcances del convenio y las obligaciones de la Entidad Cooperante, no se establece la obligación de elaborar dicho estudio socio económico, el cual sin embargo se logra reconocer dentro de los informes presentados por la entidad cooperante, pues allí se evidencian las empresas para las cuales los estudiantes prestaron apoyo para su promoción,

fomento, fortalecimiento y creación, las cuales en un 80% son públicas o entidades sin ánimo de lucro.

Por esta razón el Forcap considera que el estudio socio económico se encuentra evidenciado en los diferentes informes de ejecución del convenio, rendidos por la entidad cooperante y que el beneficio de los alcances de este convenio como los de cualquier otro se fijaron con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, tal como lo establece el artículo 355 de la Constitución Nacional, por lo que no compartimos la calificación que se le ha dado a esta meta.

Para el efecto solicito se tengan en cuenta los informes entregados a la auditoria de la población beneficiaria y el objeto y alcances del Convenio de asociación No. 0566-08. Se anexa convenio (7 folios).

ANALISIS DE LA RESPUESTA. La Contraloría observa que la meta a cumplir fue propuesta y pactada entre el Municipio y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja producto de la pasada auditoría y en tal sentido dicha meta no se cumplió. De otra parte, todo particular que administre bienes y fondos del Estado, está en la obligación de rendir cuentas sobre tales manejos. Por tal razón, no se acepta la respuesta y se **confirma el hallazgo administrativo sancionatorio.**

(6) Meta del Hallazgo No. 64 del plan de mejoramiento evaluado. En lo que respecta a la meta de " recuperar la cartera morosa" , no se cumplió con la meta, cartera morosa irrecuperable por prescripción de términos. No se instauro la demanda judicial a tiempo

Meta: Enviar a la oficina jurídica del Municipio la recomendación de instaurar la acción de repetición.

Análisis de la Acción: Meta con fecha vencida el 30/09/11. El forcap allega al equipo auditor, 3 oficios contenidos en 3 folios, el primero de fecha 25 de mayo de 2010 donde el forcap envía a la oficina Asesora Jurídica documentación para

que iniciar proceso ordinario; El 07 de julio de 2010 la Oficina Asesora Jurídica contesta el oficio anteriormente mencionado, donde devuelven documentación por encontrarse prescrita la acción ordinaria; y el último oficio de fecha 19 de julio de 2011 el Profesional Especializado Forcap, Leonardo Peña solicita a la Contraloría Municipal iniciar proceso de responsabilidad fiscal contra el servidor público que dejo prescribir el titulo valor.

En tanto la meta propuesta de enviar recomendación de instaurar acción de repetición a la oficina asesora jurídica no se evidencia que se haya realizado, toda vez que la meta tiene fecha de inicio el 01/09/11 y de terminación 30/09/11 y los soportes presentados no corresponden a la fecha señalada para elaborar el oficio.

No se cumplió con la meta propuesta de enviar a la oficina jurídica del Municipio la recomendación de instaurar la acción de repetición, porque la fecha de vencimiento de la meta fue el 30-09-11 y los soportes aportados no corresponden dentro de la fecha pactada, por tanto se configura un presunto proceso administrativo sancionatorio.

Cumplieron la acción en un 0%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Si bien es cierto el Forcap no envió tal solicitud dentro del término de vencimiento, esto es el 30/09/2011, lo hizo obedeciendo a razones de tipo jurídico que se evidencian en la prescripción de la acción de repetición, la cual ya no podía tampoco invocarse por vencimiento de términos, so pena de incurrir en un daño fiscal por la interposición de una demanda en la que el Municipio sería condenado en costas.

Sin embargo atendiendo a las recomendaciones hechas por el equipo auditor, la solicitud se radicó en la oficina jurídica de la Alcaldía el 5 de octubre de 2012 y la cual anexo a 2 folios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. La Contraloría llama la atención al vencimiento de términos de los procesos que defiende la administración municipal a través de sus prestadores de servicios y acepta la repuesta del sujeto de control.

La acción de repetición está reglamentada en LEY 678 DE 2001, “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”

Se citan los siguientes artículos de la misma:

“ARTÍCULO 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o del llamamiento en garantía con fines de repetición. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002 , Ver Sentencia Corte Constitucional 100 de 2001”.

Así las cosas, los servidores públicos son responsables de sus actos administrativos.

“ *ARTÍCULO 2º.. Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-484 de 2002 ; texto en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-338 de 2006, por los cargos examinados. Ver Sentencia Corte Constitucional 100 de 2001.”*

Es el Municipio de Barrancabermeja quien debe determinar dentro de los términos si el funcionario es responsable o no, para el caso de la recuperación de cartera el dejar vencer los términos.

La misma Ley hace referencia en su artículo octavo (8), a lo siguiente:

Si no se iniciare la acción de repetición en el término y por la entidad facultada que se menciona anteriormente, podrá ejercitar la acción de repetición:

1. El Ministerio Público.

2. Modificado por el art. 6, Ley 1474 de 2011. El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación, cuando la perjudicada con el pago sea una entidad pública del orden nacional.

PARÁGRAFO 1º. Cualquier persona podrá requerir a las entidades legitimadas para que instauren la acción de repetición, la decisión que se adopte se comunicará al requirente.

PARÁGRAFO 2º. Si el representante legal de la entidad directamente perjudicada con el pago de la suma de dinero a que se refiere este artículo no iniciare la acción en el término estipulado, estará incurso en causal de destitución.

ARTÍCULO 9º. Desistimiento. Ninguna de las entidades legitimadas para imponer la acción de repetición podrá desistir de ésta.

ARTÍCULO 10. Procedimiento. La acción de repetición se tramitará de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en el Código Contencioso Administrativo para las acciones de reparación directa.

ARTÍCULO 11. Caducidad. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.

El equipo auditor verificó la existencia del oficio de julio 18 de 2011 enviado por el FORCAP a la Contraloría Municipal, en dónde el Director del Forcap LEONARDO FABIO PEÑA, solicita a este ente de control, el inicio del proceso de responsabilidad fiscal en contra del servidor público que dejó prescribir el título valor sin iniciar la respectiva acción ejecutiva, documento con radicado No. 1026 Así las cosas, como quiera que la Contraloría es competente para solicitar el cumplimiento de lo pactado en los planes de mejoramiento, concretamente el que es objeto de estudio, no encontró cumplida esta meta.

En conclusión, La Contraloría **confirma el hallazgo administrativo sancionatorio**, en razón de lo extemporáneo de la acción (el 5 de octubre de 2012).

(7) Meta del Hallazgo No. 65 del plan de mejoramiento evaluado. Del total de las 22 metas pactadas, se incumplieron 3, correspondiente a las 2,4 y 10 del plan de mejoramiento pactado en el 2008. META 2: Falta de gestión y responsabilidad en la adopción e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos. META 4: Saldo pendiente por cobrar a Comercializadora de productos masivos. META 10 Ausencia de soporte como evidencia de la instauración del proceso en contra Nolvis Maya Ospino (proyecto maquinas para carne) y denuncia contra Jorge Enrique Romero sobre dineros apropiados no devueltos de este proyecto.

Meta 2: Aprobación de un manual de procedimiento y operaciones, Modificación del Reglamento Operativo de Crédito

Meta 4: Enviar a la oficina jurídica del Municipio la recomendación de instaurar la acción de repetición en contra del funcionario que dejo prescribir el titulo.

Meta 10: Enviar a la oficina jurídica el soporte original del comprobante de egreso para iniciar las respectivas acciones legales y disciplinarias

Análisis de la Acción:

Meta 2: Corresponde al hallazgo 06 y 62 del Plan de Mejoramiento.

Meta 4: Meta vencida el 31-12-2011. No se evidencia la recomendación de instaurar la acción de repetición contra el funcionario que dejo prescribir el titulo. Fecha de inicio de la meta 01/09/11 y fecha de terminación 31/12/11. No se cumplió con la meta propuesta de enviar a la oficina jurídica del Municipio la recomendación de instaurar la acción de repetición, por tanto se configura un presunto proceso administrativo sancionatorio.

Cumplieron la acción en un 0%

Meta 10: Meta vencida. El Forcap envió oficio a la Oficina Asesora Jurídica el 23 de junio de 2011 para que inicien las acciones legales contra Jorge Enrique Romero. La Oficina Asesora Jurídica contestó el oficio el 11 de octubre de 2011, donde concluyo ""… que no es factible iniciar trámites para una acción penal contra el señor JORGE ENRIQUE ROMERO PAEZ, por no existir fundamentos jurídicos que sustenten una acusación, cuando no se puede demostrar las funciones que ejercía y mucho menos cuando el comprobante de egreso hace referencia a recibir dinero por un arrendamiento no por pago o abono de crédito.

Cumplieron la acción en un 100%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. Este pronunciamiento aplica igualmente para el hallazgo 65: saldo pendiente por cobrar a Comercializadora de Productos masivos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

1. En cuanto a la Meta 2, no hubo pronunciamiento en este punto por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo sancionatorio.
2. En lo referente Meta 4, si bien corresponde a la misma tipología de hallazgos no corresponde a los mismos créditos de vencimiento de cartera ni el Forcap hace allegar documentación que acredite material probatorio al respecto.
3. En relación a la Meta 10 no hubo pronunciamiento en este punto.

En conclusión, **se confirma la totalidad del hallazgo administrativo sancionatorio.**

(8) DEFICIENCIAS TECNICAS DEL ACTUAL MANUAL OPERATIVO DE CREDITO. DEFICIENCIAS EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FORCAP, suscrito el 10 de agosto de 2011.

a) En relación con los Convenios. Particularmente para el tema del crédito atendiendo que el Forcap en el desarrollo misional celebra convenios de

cooperación, el equipo auditor observó en este sentido debilidades en el Reglamento Operativo, toda vez que solamente lo enuncia en el Articulo 27 parágrafo 1, en el cual no se establece claramente las condiciones o lineamientos que regulen todo lo relacionado con los convenios de cooperación y se dejan vacios interpretativos que pueden generar controversias.

b) En relación con los temas de Capacitación. Evidenciar dentro del Reglamento Operativo, la reglamentación concerniente a uno de sus lineamientos misionales como lo es la Capacitación, con el fin de precisar; intensidad horaria, duración y evaluación de los programas desarrollados y su encadenamiento con procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

C) En relación con el manual de procedimiento y operaciones, modificatorio del reglamento operativo de crédito, se encontró que debe fortalecerse en lo relacionado con los componentes de formulación y evaluación de mercados, técnica, económica y la evaluación financiera.

Por lo anteriormente expuesto, **se configura un presunto hallazgo administrativo negativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

a) Al respecto me permito aclarar que no corresponde al Forcap reglamentar ningún tipo de convenio, pues es el Gobierno Nacional, quien haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 777 de 1992.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de “contrato” de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, Decreto 777 de 1992). En este sentido, esta reglamentación es autónoma; “en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual.

Es por esto que no compartimos que este aspecto se tenga como hallazgo administrativo.

b) En relación con los temas de Capacitación. Evidenciar dentro del Reglamento Operativo, la reglamentación concerniente a uno de sus lineamientos misionales como lo es la Capacitación, con el fin de precisar; intensidad horaria, duración y evaluación de los programas desarrollados y su encadenamiento con procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

En este aspecto me permito sustentar que el Reglamento operativo que maneja el Forcap es de sólo crédito, lo relacionado a temas de capacitación hace parte de otra línea de acción del forcap, la cual se desarrolla a través de convenios de cooperación, los cuales se han venido desarrollando en aras del interés común, en diferentes temas que han conllevado en su mayoría a la creación de unidades productivas, teniendo en cuenta además de esto que para celebrar estos convenios debe verificarse, entre otros aspectos:

1. Que no se encuentren excluidos de la aplicación del Decreto 777 de 1992;

2. La concurrencia del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere promover;

3. La naturaleza jurídica de la persona con quien se contrata (privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siendo posible incluso, celebrar este tipo de contratos con Organismos Internacionales de esta naturaleza);

4. La finalidad del convenio (impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo);

5. Sus formalidades (constancia por escrito y determinación de su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes).

Es claro que las capacitaciones no pueden condicionarse a una intensidad horaria y mucho menos el convenio puede atarse a un plazo de ejecución, puesto que cada proyecto tiene una finalidad diferente para la cual deben desarrollarse una serie de actividades que nunca serán las mismas para la ejecución de los diversos

proyectos, no es lo mismo una capacitación para enseñar a realizar mantenimientos a motores fuera de borda que una capacitación para aprender a hacer arreglos florales.

C) En relación con el manual de procedimiento y operaciones, modificado del reglamento operativo de crédito, se encontró que debe fortalecerse en lo relacionado con los componentes de formulación y evaluación de mercados, técnica, económica y la evaluación financiera.

Es claro que no hay claridad para el equipo de profesionales del Forcap, en esta interpretación de la Auditoría. El Reglamento operativo traza unos requisitos específicos para la línea de acción CREDITO, y si la auditoría hace referencia a estos componentes es necesario manifestar que a través de los hallazgos y planes de mejoramiento se han establecido metas en lo que refiere a fortalecer los componentes de revisión de propuestas, evaluación de mercados y situación financiera para las solicitudes de crédito. En la vigencia 2012, no se han adjudicado créditos directos por parte de esta dependencia. Sin embargo, de hacerlo se tendrán en cuenta las recomendaciones del equipo auditor.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Revisada la respuesta del sujeto de control, se acepta parcialmente:

a) La Contraloría le da la razón al ente auditado y acepta la respuesta.

b) Analizada la respuesta del ente auditado, se acepta parcialmente, en el sentido que la línea de capacitación es misional del Forcap y como tal posee una intensidad horaria y plazo de ejecución propios, pero si deben ser consecuentes con la dimensión y características de la problemática y la población objetivo que buscan acompañar y fortalecer. En tal sentido, se hace conveniente una mirada no solo de emprendimiento, sino además de encadenamiento de las edades empresariales de un negocio. El impacto de las intervenciones de capacitación en la actualidad no son mensurables y por lo tanto se desconoce cuantitativamente su eficacia y efectividad. El impacto para el tema de las capacitaciones tiene sentido valorarse no solo por las capacidades y competencias desarrolladas en los beneficiarios sino también en el éxito de dichas iniciativas empresariales que nacen y continúan, producto de este acompañamiento.

El llamado de atención tiene relación con estructurar de manera más integral las intervenciones en capacitación incluida su evaluación de impacto.

c) La Contraloría hace referencia precisamente a estos componentes de evaluación de mercados y financiera, en cuanto a su sofisticación y mejora, que finalmente pretende afinar el riesgo de crédito y procurar que las iniciativas particulares sean exitosas en la generación de empleo y producto interno bruto pib local.

Por lo anterior **se confirma el hallazgo administrativo.**

CUADRO Nº 2
RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	Descripción del hallazgo	HA	HD	HP	HF	HS
1	Metas de los Hallazgos No. 06, 62 y meta 2 del hallazgo 65 del plan de mejoramiento evaluado. (Se unifican por cuanto la meta propuesta es idéntica para todos los hallazgos)					X
2	Meta del Hallazgo No. 28 del plan de mejoramiento evaluado. Los proyectos en que laboran los estudiantes, en contraprestación al beneficio del costo de la matrícula no están claramente delimitados para atender empresas públicas municipales o proyectos propios de las mismas, el beneficio no queda claro para quien fue si para el sector privado o público.					X
6	Meta del Hallazgo No. 64 del plan de mejoramiento evaluado. En lo que respecta a la meta de " recuperar la cartera morosa" , no se cumplió con la meta, cartera morosa irrecuperable por prescripción de términos. No se instauro la demanda judicial a tiempo					X
7	Meta del Hallazgo No. 65 del plan de mejoramiento evaluado. Del total de las 22 metas pactadas, se incumplieron 3, correspondiente a las 2,4 y 10 del plan de mejoramiento pactado en					

	el 2008. META 2: Falta de gestión y responsabilidad en la adopción e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos. META 4: Saldo pendiente por cobrar a Comercializadora de productos masivos. META 10 Ausencia de soporte como evidencia de la instauración del proceso en contra Nolvis Maya Ospino (proyecto maquinas para carne) y denuncia contra Jorge Enrique Romero sobre dineros apropiados no devueltos de este proyecto.					X
8	DEFICIENCIAS TECNICAS DEL ACTUAL MANUAL OPERATIVO DE CREDITO. DEFICIENCIAS EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FORCAP, suscrito el 10 de agosto de 2011.	X				

NÚMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	1
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HF	Hallazgos Fiscales	0
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	4